

**Proyecto N° 10.434/09: Especialización en Calidad y Auditoría de la Atención Médica, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 14 de marzo de 2011 durante su Sesión N° 326.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Especialización en Calidad y Auditoría de la Atención Médica, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 532/02, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/2010, la Ordenanza N° 049 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características del proyecto y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

**I) Características del proyecto**

El proyecto de carrera de Especialización en Calidad y Auditoría de la Atención Médica, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, a dictarse en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter a término; su plan de estudios es estructurado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Enfermería (que otorga título oficialmente reconocido mediante Resolución Ministerial -R.M- N° 0534/05), Licenciatura en Fonoaudiología (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0637/05) y Medicina (acreditada por 3 años mediante Res. CONEAU N° 897/10 y con título oficialmente reconocido por R.M. N° 1838/83). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Cardiología, Centro Formador Hospital Italiano (acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 197/09), Especialización en Cardiología, Centro Formador Hospital San Juan de Dios (acreditada con categoría Cn mediante Res. CONEAU N° 103/09), Especialización en Medicina Interna (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 629/10), Especialización en Alergia e Inmunología Clínica (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 788/10), Especialización en Radiología y Medicina por Imágenes (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 234/99, nuevamente presentada y en proceso de evaluación), Especialización en Gastroenterología (acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 288/09), Especialización en Psiquiatría y Psicología Médica (no acreditada por Res. CONEAU N° 598/09), Especialización en Dermatología (acreditada con categoría Cn mediante

Res. CONEAU 147/09), Especialización en Clínica Médica, Centro Formador Policlínico Neuquén (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 628/10), Especialización en Clínica Médica, Centro Formador Hospital Italiano de La Plata (en proceso de evaluación), Maestría en Salud Pública con orientación en Sistemas de Salud (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 478/09), Maestría en Salud Pública con orientación en Sistemas Municipales de Salud (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 476/09), Maestría en Salud Pública con orientación en Establecimientos y Servicios de Atención Médica (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 475/09), Maestría en Ultrasonido en Cardiología (acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 106/09) y Doctorado de la Facultad de Ciencias Médicas (acreditado con categoría B mediante Res. CONEAU N° 655/99, nuevamente presentado y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Res. N° 100 del Consejo Académico (CA) que propone al Consejo Superior (CS) la creación de la carrera y Disposición N° 120/09 del Presidente de aprobación de la Res.100/09 del Consejo Académico. En ocasión de la respuesta al informe de evaluación, se añaden las fojas sustantivas del expediente que incluyen la designación del Director, la aprobación del plan de estudios y el reglamento específico, la Res.CA N° 182/96 que aprueba el Reglamento de Actividades de Postgrado y la Res. N° 653/09 del Decano que aprueba la modificación del artículo 16 del mismo reglamento (que hace referencia a la modalidad del trabajo de investigación que debe realizarse para obtener el título de Especialista).

Se presentan convenios de cooperación de la UNLP con el Hospital Español de La Plata y con el Instituto Médico Platense, un acuerdo de cooperación con el Hospital Italiano de La Plata, un convenio con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As y el Decreto N° 733/00 del gobernador de la Provincia de Buenos Aires, de aprobación de dicho convenio. En los convenios de cooperación con el Hospital Español de La Plata y con el Instituto Médico Platense se establece que las partes se comprometen a favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y asistencia técnica en áreas de mutuo interés; la formación y el perfeccionamiento de los recursos humanos pre y post-grado; el intercambio de información científica y técnica y el uso de instalaciones e instrumental. Además se establece que los programas de trabajo serán suscriptos por los titulares de las instituciones firmantes o por quienes estos designen. Los convenios fueron firmados en 1994 por un período de un año renovable automáticamente por períodos iguales. En el Acuerdo de Cooperación con el Hospital Italiano de La

Plata, la Facultad de compromete a incorporar al Hospital como Centro Universitario Asociado y a poner a disposición del Acuerdo la formación docente de los recursos humanos así como también las actividades de posgrado a solicitud del Hospital. El acuerdo fue firmado en noviembre de 2002 por un período de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales. En el convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.; el Ministerio se compromete a integrar su red de servicios asistenciales y sus programas sanitarios a los niveles de educación médica como parte de un proceso de acreditación de la calidad de la atención médica; involucrar, en el marco del proyecto del Hospital Universitario Integrado, sus recursos humanos, planta física, equipamiento y material bajo la conducción del funcionario de la provincia que tenga a su cargo; disponer espacios para aulas, oficinas docentes y administrativas de docencia; otorgar permisos de ausencia para la participación de docentes y alumnos de la Facultad en actividades académicas, de docencia, investigación, extensión y eventos científicos; facilitar el acceso de los alumnos de la Facultad a sus servicios y programas y promover un régimen de becas de pasantías en sus servicios y programas. La Facultad se compromete a brindar asistencia científica, técnica y pedagógica a los programas del Ministerio comprendidos en el acuerdo; promover la incorporación a la docencia libre a funcionarios y profesionales del Ministerio; brindar a través de sus cátedras y docentes asistencia a toda actividad de educación para el personal que requiera el Ministerio; desarrollar, conjuntamente con el Ministerio, un programa de formación de recursos técnicos en diferentes niveles así como de capacitación en servicio para personal de establecimientos y programas provinciales. El convenio firmado en septiembre de 1999 tiene una vigencia de 8 años con renovación automática.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Director Asociado y un Comité Académico integrado por 4 miembros. Serán funciones del Director la planificación, la coordinación y el desarrollo de la Especialización; la evaluación permanente del posgrado; el asesoramiento y la supervisión de trabajos de alumnos. Serán funciones del Director Asociado el seguimiento de las actividades de aprendizaje de los alumnos y la evaluación permanente del desempeño de los alumnos en las actividades curriculares, junto con el equipo docente. Serán funciones del Comité Académico asesorar en los contenidos de cada módulo; comunicar opiniones del sector que representan sobre el desarrollo del posgrado y realizar un seguimiento de contenidos de los módulos vinculados con los aspectos prácticos específicos que presentan los establecimientos y servicios de salud.

El Director tiene título de Doctor en Medicina expedido por la UNLP, es Especialista en Salud Pública por la Universidad de Buenos Aires y Magister y Doctor of Public Health por la School of Hygiene and Public Health, por la Johns Hopkins University. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado. Está adscripto a la categoría 1 del Programa Nacional de Incentivos y ha dirigido proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional tanto en el ámbito privado como en el público. Su producción científica comprende 2 artículos publicados en revistas con arbitraje y 3 en medios sin arbitraje, 1 capítulo de libro y 4 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y en la evaluación de becarios.

El Director Asociado tiene título de Médico expedido por la UNLP, es Especialista en Medicina Laboral y en Higiene y Seguridad del Trabajo por la Universidad de Buenos Aires y Doctor en Medicina por la UNLP. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado. Ha dirigido proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en revista sin arbitraje, 2 capítulos de libros y 2 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y en la evaluación de becarios.

De acuerdo a la documentación aportada en la respuesta de la Institución, el plan de estudios fue aprobado por Disposición N° 120/09 del Presidente de la Universidad. La duración prevista para la carrera es de 22 meses. Según el plan de estudios, la carga horaria total obligatoria es de 1270 horas (440 teóricas y 220 prácticas, 610 de talleres y cursos), a las que se agregan 300 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación. Se observa que en la solicitud de acreditación se consigna un total de 660 horas obligatorias (440 teóricas y 220 prácticas), a las que se agregan 300 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 610 horas dedicadas a otras actividades.

Está previsto que los alumnos desarrollen sus prácticas en establecimientos y servicios de salud con los que la Facultad ha celebrado convenios (Ministerio de Salud de la Pcia. De Bs. As., Hospital Italiano de La Plata, Hospital Español de La Plata, Instituto Médico Platense). Se presentan 6 fichas de ámbitos de práctica, 3 de ellas correspondientes a los centros de salud anteriormente mencionados. Las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos comprenden: la realización, en el marco de cada módulo, de actividades prácticas en establecimientos o servicios de atención médica, vinculados a la evaluación de la calidad y la

auditoría. En este marco, deberán cumplir con las actividades que se les asignen, tales como relevamiento de información institucional, análisis de historias clínicas y registros, utilización de guías clínicas para la evaluación de la atención, entre otras. Estas prácticas están estipuladas como actividades curriculares correspondientes a los módulos por especialidad. Los alumnos deberán confeccionar informes escritos sobre las tareas realizadas y los resultados obtenidos. En ocasión de la respuesta al informe de evaluación, se anexan las diferentes guías utilizadas en las actividades prácticas.

Para el ingreso a la Especialización se exigirá que el aspirante posea título de Médico, tenga al menos 5 años de graduado y promedio mínimo de 6 puntos en la carrera de grado y posea título de especialista o residencia completa.

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo final individual. El plazo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares.

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que la matrícula mínima será de 10 alumnos por cohorte. Está previsto el otorgamiento de becas, las que según se informa en la respuesta serán financiadas por la Facultad.

De acuerdo con lo informado en la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico está formado por 67 integrantes, 59 estables y 8 invitados. De los estables, 23 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 8 título de especialista y 26 título de grado (de los cuales 22 tienen certificación de especialista otorgada por entidades no universitarias). De los invitados, 6 tienen título máximo de doctor y 1 título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Salud Pública, Ginecología, Cirugía, Infectología, Oncología, Fisiología, Pediatría, Clínica Médica, Cardiología, Anatomía patológica, Psiquiatría, Flebología y linfología, Clínica Quirúrgica, Neonatología y Obstetricia. En los últimos cinco años 20 han dirigido tesis de posgrado, 37 cuentan con producción científica y 37 han participado en proyectos de investigación; 15 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 56 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico, tanto en el sector privado como en el público.

En la respuesta de la Institución se informa que la biblioteca dispone de 200 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 50 suscripciones a revistas especializadas. También se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos (OECD-ECO SALUD 2003, SCIELO, PUB MED y MEDLINE PLUS, entre otras) y bibliotecas virtuales.

No se informa acerca de la existencia de recursos informáticos disponibles para el uso de los alumnos.

En la respuesta al informe de evaluación se comunican 2 actividades de investigación y 6 de transferencia (3 de ellas vigentes), desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta y de las cuales participan docentes.

## **II) Análisis global del proyecto**

De acuerdo con la evaluación original del proyecto, su inserción institucional es adecuada al igual que la estructura de gestión y el perfil de sus responsables; existe una adecuada correlación entre el diseño del plan de estudios, la duración total de las actividades y la distribución en el tiempo; los requisitos de admisión son suficientes; el plantel docente es idóneo; la modalidad elegida para la evaluación final es adecuada.

En la respuesta al informe de evaluación, la Institución;

Presenta las fojas sustantivas del expediente donde se establece la estructura de gobierno y se aprueba el plan de estudios y el reglamento específico. Adjunta las resoluciones de aprobación del Reglamento de Actividades de Postgrado y modificación del artículo sobre la modalidad del trabajo de investigación a realizar para la graduación, por lo que la normativa es suficiente y pertinente. Informa el cupo de alumnos a admitir por cohorte. Subsana las inconsistencias en la descripción del cuerpo académico. Informa el fondo bibliográfico disponible, el que se considera adecuado. Presenta las guías que se utilizarán para la realización de las actividades prácticas (guías de autoevaluación; guías de análisis de hospital; guías de auditoría; guías de plan estratégico; guías para análisis de protocolos clínicos; guías para el análisis y la auditoría de las historias clínicas) e informa los mecanismos previstos para el seguimiento y la supervisión del proceso de formación, los que se consideran adecuados.

Sería necesario, no obstante, que la Institución: estableciera en la normativa mecanismos efectivos para la supervisión académica del desarrollo de las actividades prácticas; implementara mecanismos de supervisión del proceso de formación, orientados a evitar la posible fragmentación del mismo en razón del elevado número de integrantes de cuerpo académico (67 profesionales); garantizara a los alumnos la disponibilidad de recursos informáticos suficientes; definiera las formas de resolución de las cuestiones éticas que habrán de presentarse en el desarrollo de la carrera; y verificara la existencia de un comité de Bioética en aquellas instituciones de salud con las

que se proponga celebrar convenios, en consonancia con las numerosas declaraciones internacionales a las cuales ha adherido nuestro país.

### **III) Recomendación de la CONEAU**

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Calidad y Auditoría de la Atención Médica, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, a dictarse en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se establezcan en la normativa mecanismos efectivos para la supervisión académica del desarrollo de las actividades prácticas.
- Se implementen mecanismos de supervisión del proceso de formación, orientados a evitar la posible fragmentación del mismo.
- Se garantice a los alumnos la disponibilidad de recursos informáticos suficientes.
- Se definan formas de resolución de las cuestiones éticas que habrán de presentarse en el desarrollo de la carrera.